Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00191
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: HECTOR ALFONSO ESPINOSA ARDILA

Decisión: REPONE AUTO/CORRIGE AUTO/ORDENA REHACER NOTIFICACIÓN



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00191, para resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto proferido el 14 de mayo de 2021, en el cual se decretó el "desistimiento tácito" del presente proceso.

Igualmente se observa que se allegó solicitud de corrección del mandamiento de pago de fecha 14/08/2020 respecto del nombre del demandado pues erróneamente se indicó el mismo como HECTOR ALFONSO ESPINOSA ARDILA siendo el correcto HECTOR ALONSO ESPINOSA ARDILA.

#### **CONSIDERACIONES:**

En primer lugar, se observa que se fundamentan los argumentos del recurrente, en que cumplió con su labor frente al proceso, realizando de forma diligente y con la convicción de no descuidar o dejar pasar por alto ninguna de las etapas procesales requeridas para el desarrollo del mismo, afirmación que demuestra con él envió del pantallazo del Acuse de envió de certimail - en el que consta la entrega de la notificación personal el día 21/10/2020 al correo personal del demandado: <a href="hectorespinosa17@hotmail.com">hectorespinosa17@hotmail.com</a>, el cual fue abierto el día 21/10/2020, sin embargo, es pertinente mencionar que por la transición a la virtualidad se han presentado inconvenientes con el manejo del correo, lo que no ha permitido visualizar algunos memoriales, al efecto, y verificado el proceso de notificación se encontró que en el citatorio de notificación enviado al demandado, el demandante erró al indicar el nombre del Despacho donde se encuentra radicada la demanda, así las cosas es necesario que se realice nuevamente el proceso de notificación del mandamiento de pago, al igual que se deben realizar dentro de éste proveído las correcciones del caso.

En este orden de ideas, revisado el expediente y verificado lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, encontró el Despacho que le asiste razón al mismo, por lo que no sería procedente decretar desistimiento tácito cuando se observe, concreta y precisamente, actividad procesal de parte, lo cual permite de manera razonable concluir que con el envió de la notificación personal al correo electrónico indicado en la demanda se impide la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ahora, en segundo lugar, con relación a la solicitud de corrección del mandamiento de pago respecto del nombre del demandado, corroborada la información de la parte actora, se determina que realmente sí se presentó el error indicado y se procederá a realizar la corrección del mandamiento de pago calendado 14/08/2020, quedando como nombre del demandando el de HECTOR ALONSO ESPINOSA ARDILA identificado con C.C. 80.433.986.

En consecuencia, se considera que el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante está llamado a prosperar, por consiguiente, este Despacho:

### **DISPONE:**

- 1. **REPONER** el auto proferido el 14 de mayo de 2021, en consecuencia, déjese sin efectos legales el mismo teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- 2. CORREGIR el mandamiento de pago de fecha 14/08/2020 librado dentro del presente proceso ejecutivo, en su numeral 1) respecto del nombre del demandado el cual quedará de

la siguiente manera HECTOR ALONSO ESPINOSA ARDILA identificado con C.C. 80.433.986, los demás numerales quedaran incólumes.

- **3.** Al momento de notificarse el mandamiento de pagó de fecha 14/08/2020, se deberá notificar de la misma manera el presente auto.
- **4. ORDENASE** a la parte demandante para que rehaga el proceso de notificación, lo anterior por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.
- **5.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- **6. EJECUTORIADO** el presente auto prosígase las actuaciones que en derecho correspondan. –

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 14 de julio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 50.

## Firmado Por:

# JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acc3ae4fd5cc1f57849b036243156d348e0dbb7ad17fabe1055cb988e88a9618 Documento generado en 13/07/2021 06:01:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica